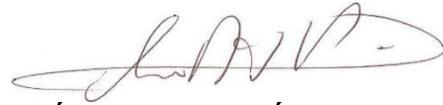


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, acerca de la inscripción de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 17 de febrero de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de las partes en el proceso Ejecutivo de Bancamia contra María Rubiela Camacho, la comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, acerca de la inscripción de la medida cautelar.

Como en el certificado de tradición, folio de matrícula inmobiliaria N° 167-22234 aparece registrado gravamen hipotecario a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., (Anotación 5), en los términos del art. 462 CGP., se ordena notificar a dicha entidad, cuyo crédito se hace exigible, aun cuando no lo fuere, para que lo haga valer ante este mismo Despacho Judicial, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Pasado dicho término sólo podrá hacer valer sus derechos en este proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ